



ESPAÑA

| | | | | |
|-------|--------------------------|----|---------|------|
| 19 ES | 11 NUMERO | 21 | 251.796 | 10 Y |
| | 22 FECHA DE PRESENTACION | | 30.6.80 | |

16 FEB. 1981

MODELO DE UTILIDAD

| | | | | |
|---|--------------------------------|----------|---------|-------------------------|
| 30 PRIORIDADES: | 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS | |
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL | | | |
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN | | | | |
| ASIENTOS PARA COCHE MINIATURA, PERFECCIONADO. | | | | |
| 71 SOLICITANTE (S) | | | | |
| DA ISABEL BELDA ALONSO | | | | |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | | |
| Fco. Mira Crespo, 74.- IBI (ALICANTE) | | | | |
| 72 INVENTOR (ES) | | | | |
| 73 TITULAR (ES) | | | | |
| 74 REPRESENTANTE | | | | |
| D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU | | | | |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención, se
hace constar que la finalidad que se persigue es ofrecer -
al mercado un asiento para coche miniatura, perfeccionado,
cuyas características han sido estudiadas para lograr una-
5 mayor eficacia y sencillez de construcción.

.....
Varias de las distintas piezas que componen un --
.....
coche miniatura; el chasis, los asientos, el salpicadero y
.....
los ejes de las ruedas se han dispuesto en el presente mode-
delo en una sola pieza, en la que se ha previsto además su
10 acoplamiento al chasis y las ruedas, consiguiendo su fabri-
cación por moldeo en pieza única y aumentando con ello su-
solidez.
.....

Dicho modelo se caracteriza esencialmente por --
el hecho de estar constituido por una sola pieza moldeada-
15 que conforma los asientos delanteros y traseros, así como-
un relieve que representa el salpicadero, cuya pieza se ex-
tiende en dos zonas planas extremas opuestas, en cada una-
de las cuales, lateralmente y en prolongación axial, existen
conformados en la misma pieza, sendos ejes para las ruedas
20 sirviendoles de suspensión elástica las zonas extremas pla-
nas que actúan como ballestas.

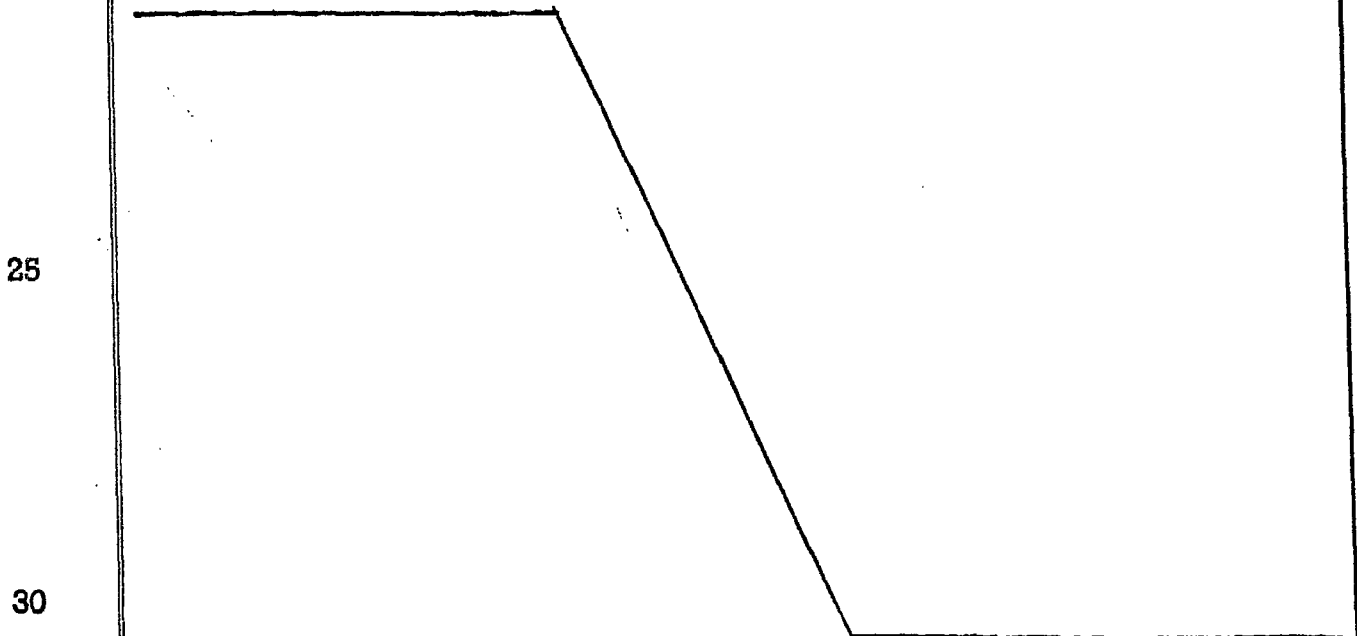
Con el fin de hacer más comprensible la descrip-
ción anterior se adjunta un plano que representa en perspec-
tiva isométrica una pieza de este tipo. En ella se aprecian
25 las distintas partes que conforma: los asientos (1) el sal-
picadero (2) en el que puede ir incluido o acoplado el vo-
lante (3), el piso del vehículo (4) y dos extensiones (5),
planas en los extremos que constituye además de los bajos-
del vehículo con huecos (6) laterales, las ballestas de --
30 suspensión elástica que sirven de soporte solidario de los

1 ejes (7) de las ruedas que están provistos de estrangula-
miento (8) para el acoplamiento de las mismas.

5 Entre las ventajas de este modelo destaca el he-
cho de la elaboración en una sola pieza de varios elementos
del vehículo miniatura y de manera que conforma ballestas -
de suspensión elástica con ejes de ruedas solidarios a ellas
con lo que se evita la fabricación por separado de los mis-
mos, se consigue una mayor solidez del conjunto y se solu-
ciona con la simple adición de la carrocería y las ruedas-
10 el montaje del vehículo.

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
15 han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan
20 en las paginas siguientes.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- ASIENTOS PARA COCHE MINIATURA, PERFECCIONADO
caracterizado esencialmente por el hecho de estar constitui-
dos por una sola pieza moldeada que conforma los asientos-
delanteros y traseros, así como un relieve que representa-
5 el salpicadero, cuya pieza se extiende en dos zonas planas
extremas opuestas, en cada una de las cuales, lateralmente
y en prolongación axial, existen conformados en la misma -
pieza, sendos ejes para las ruedas, sirviendoles de suspen-
sión elástica las zonas extremas planas que actúan como ba-
10 llastas.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre-
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita,
ASIENTOS PARA COCHE MINIATURA, PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
15 la presente memoria descriptiva, que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 30 de Junio 1980

BERNARDO UNGRIA

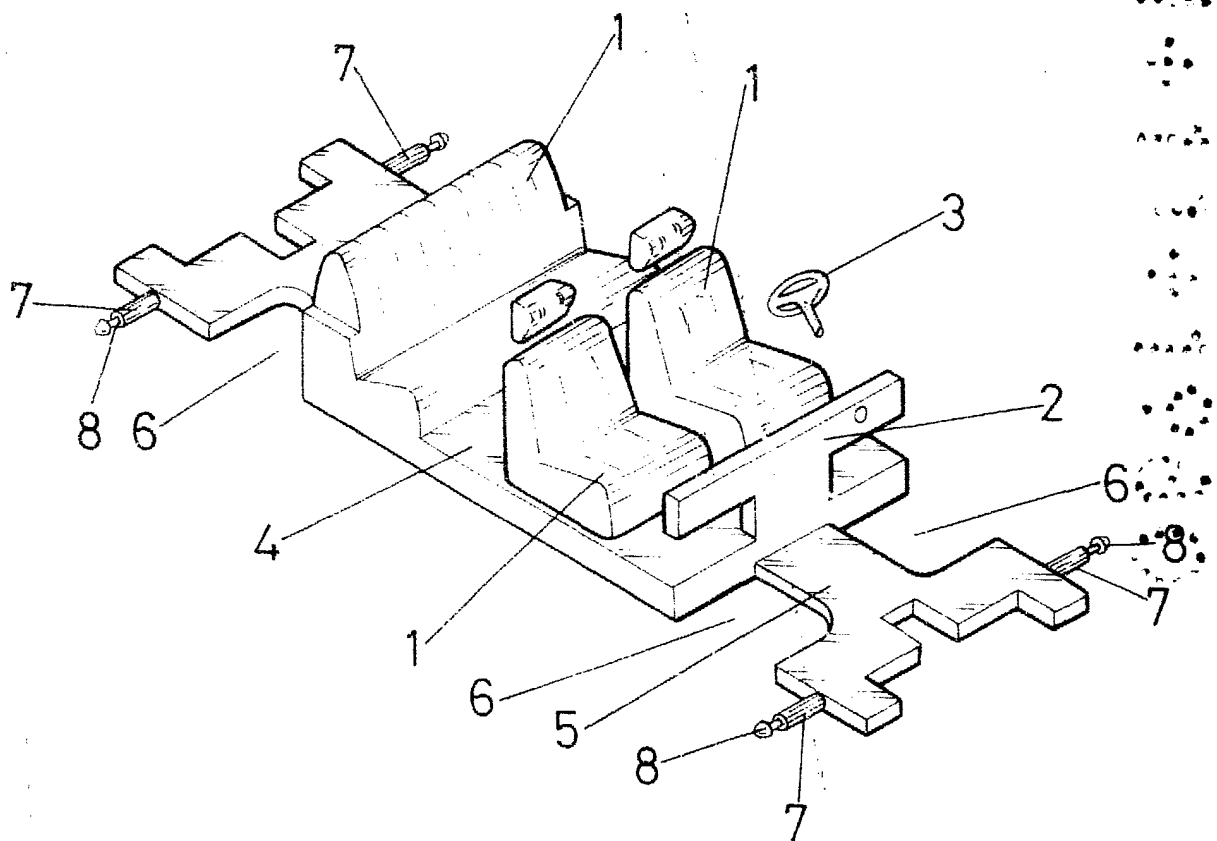
p.p



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de Junio de 1980

BERNARDO UNGRIA

p. p.